

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA 27 OCTUBRE 2016

DECRETO N° 0647
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza N° 15.078 mediante la cual se creó la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido órgano fue creado como ente descentralizado de la administración pública municipal, teniendo como objetivo ser la Unidad Ejecutora Municipal de los fondos provenientes de financiamiento externo;

QUE mediante el artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal se estableció que el 1% de los gravámenes coparticipables integrarán el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias y el artículo 5° de la referida ley establece que el Ministerio del Interior de la Nación será el encargado de su asignación y cada tres (3) meses deberá informar el criterio seguido para la distribución;

QUE en el marco normativo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio del Interior de la Nación remitió la suma de \$ 20.000.000 (Pesos Veinte Millones) en concepto de Aportes del Tesoro de la Nación a la Provincia de Salta, quién a su vez dispuso la remisión de esos fondos a la Municipalidad de Salta;

QUE dichos Aportes ingresaron a la Cuenta Corriente Bancaria de Rentas Generales de la Municipalidad en el Banco Macro, en dos operaciones, la primera de ellas el día 18/04/16 por la suma de \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones) y, la segunda, el día 23/06/16 por el importe de \$ 15.000.000 (Pesos Quince Millones);

QUE atento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078, corresponde transferir los fondos recibidos a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, disponiendo que los mismos deben ser destinados a obras de bacheo y enripiado en el ejido urbano capitalino, incluyendo el alquiler de equipos;

QUE dado lo expuesto en Dictado de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguales o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan dentro del ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"... , correspondiendo se dé intervención al citado órgano de control;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONER que la Secretaría de Hacienda deberá transferir a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, los Aportes del Tesoro de la Nación por la suma de \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones) y \$ 15.000.000 (Pesos Quince Millones) ingresados a la Cuenta Corriente Bancaria de Rentas Generales de la Municipalidad de

Salta en el Banco Macro, los días 18/04/13 y 23/06/16 respectivamente.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que dichos fondos sean destinados a obras de bacheo y enripiado, incluyendo el alquiler de equipos.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto comenzará a regir el día de su publicación.

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales por Secretaría General.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento a Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- CUMPLIDO con el trámite establecido en el Artículo 4°, el mismo entrará en vigencia, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0661
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 9926-SG-2016.-

VISTO el Convenio celebrado, entre la Municipalidad de Salta representada por el Señor Intendente Doctor Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por Doctor Roque Mascarello y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por el Señor C P N Sebastián Gomez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en el Convenio, las partes se comprometen para la ejecución del "Plan Anual de Manejo Integrado Estacional para el Control del Mosquito Vector del Dengue, Fiebre Chikungunya, Fiebre Zika y Fiebre Amarilla", diseñado por la Dirección General de Coordinación Epidemiológica del Ministerio de Salud Pública;

QUE la Provincia, a través de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asume el compromiso de abonar al Municipio, por las tareas de Descacharrado y Aplicación de Larvicidas, el equivalente a 14 (catorce) litros de gas oil por manzana técnica trabajada;

QUE los trabajos serán abonados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a la Municipalidad mediante transferencia bancaria desde la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia;

QUE, la Municipalidad deberá designar un Referente Municipal, a cuyo cargo quedará la coordinación de las actividades epidemiológicas en el área local, la articulación interinstitucional y todas aquellas acciones que fueran necesarias para la ejecución del "Plan Anual de Manejo Integrado Estacional para el Control del Mosquito Vector del Dengue, Fiebre Chikungunya, Fiebre Zika y Fiebre Amarilla";

QUE a fs. 07 y 08 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Legal Y Técnica de la Secretaría General, manifiesta que no advierte óbice jurídico alguno para la emisión del acto

que se solicita, lo cual es compartido por la Sub Secretaria Legal y Técnica;

QUE la Secretaría de Hacienda ha tomado debida intervención;

QUE dado lo expuesto en Dictado de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"... correspondiendo se dé intervención al citado órgano de control;

QUE a los efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio celebrado el día 11 de octubre de 2.016, entre la Municipalidad de Salta representada por el Señor Intendente Doctor Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta, representados por el Doctor Roque Mascarello y por C. P. N. Sebastián Gomeza, mediante el cual se pone en vigencia la ejecución del "Plan Anual de Manejo Integrado Estacional para el Control del Mosquito Vector del Dengue, Fiebre Chikungunya, Fiebre Zika y Fiebre Amarilla", diseñado por la Dirección General de Coordinación Epidemiológica de "El Ministerio de Salud Pública", el que se adjunta en copia certificada como Anexo.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, al Sub Secretario de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, Dr. Andrés Benjamín Cruz, D.N.I. N° 25.571.816, Referente Municipal, para la ejecución de las acciones establecidas en el Convenio suscripto.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el Referente Municipal, tendrá a su cargo la coordinación de las actividades epidemiológicas en el área local y la articulación interinstitucional, como así también, las prescripciones establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio y todas las necesarias para la ejecución del "Plan Anual de Manejo Integrado Estacional para el Control del Mosquito Vector del Dengue, Fiebre Chikungunya, Fiebre Zika y Fiebre Amarilla".-

ARTÍCULO 4°.- DEJAR establecido que el funcionario designado en el artículo precedente, no percibirá remuneración alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, por Coordinación de Despacho de Secretaria General, con copia legalizada el presente Instrumento Legal a los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta, del contenido del presente a los fines pertinentes.-

ARTÍCULO 7.- DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8°.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, Desarrollo Social, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 10°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 11°.-CUMPLIDO con el trámite establecido en el Artículo 5°, el mismo entrará en vigencia, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – CASAS –
GAUFFIN – COLQUE
VER ANEXO

SALTA 04 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0674
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

VISTO que la Señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Arq. MARIA BEATRIZ BLANCO, se ausentará de sus funciones por razones oficiales, a partir del día 07/11/16 hasta el día 10/11/16 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado;

QUE en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor SECRETARIO DE GOBIERNO DR. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO, la atención de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, desde el día 07/11/16 hasta el día 10/11/16 inclusive, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GARCIA SALADO

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0675
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 067.861-SG-2016.

VISTO el viaje en Misión Oficial por parte del suscrito a la Ciudad de Buenos Aires a partir del día 06/11/16 a hs. 21:10, hasta el día 10/11/16 a hs. 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 06/11/16 a hs. 21:10 hasta el día 10/11/16 a hs. 23:00.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0676

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 076.780-SG-2014.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 38/39 por el Sr. Carlos Julio Eckhardt, en contra del Decreto N° 0466/15, mediante el cual no se hace lugar a ninguna de las opciones propuestas por el recurrente, para arribar a una solución sobre una supuesta ocupación que la Municipalidad de Salta estaría haciendo de una porción de un inmueble de mayor extensión de su propiedad identificado con la matrícula N° 89.345 del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42/45 Procuración General emite dictamen mediante el cual manifiesta que la controversia deviene de la venta del inmueble Matrícula N° 89.344, Departamento Capital, de propiedad del recurrente, por una superficie mayor a lo real, por lo cual el vendedor firmó un "acuerdo de partes de compromiso recíproco" (fs. 11) y ofreció compensar dicha superficie, estimada en 3.780 mts², desmembrada de otro inmueble, colindante, también de su propiedad Matrícula N° 89.345;

QUE de ahí surge la diferencia que por este recurso reclama, considerando que el acuerdo que con posterioridad celebró, para que se cancele lo adeudado por el municipio, no comprende esta controversia;

QUE más allá del recurso de Eckhardt, en el que sigue alegando confusión respecto de lo que acordó, lo cierto es que en su reclamo, olvida que en el año 2000 firmó un acuerdo de partes, ratificado por Decreto N° 0159/00, por el cual entregaba a la Municipalidad 3780 mts² del inmueble colindante a la Matrícula que un año atrás había vendido y sobre el cual ya no puede reclamar más nada, más que cumplir de buena fe, aquello que acordó, puesto que esos metros del inmueble Matrícula N° 89.345, lo eran para compensar lo que vendió en menos (3780 m²), por lo que no puede ahora pretender el recurrente que se le pague o alquile por esa superficie;

QUE en la Escritura Pública N° 85 de fecha 20.09.14 se establece que: "LAS PARTES de común acuerdo dan por finalizadas **todas las divergencias originadas como consecuencia de la operación de compra venta del inmueble identificado con la Matrícula N° 89.344, lo que incluye precio, intereses, extensión del predio, instalación de vertedero, y cualquier otra que surja o pudiera surgir**";

QUE según las previsiones del Código Civil y Comercial (artículos 9° y 961°) los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe. Obligan no sólo a lo que está formalmente expresado, sino a todas las consecuencias que puedan considerarse comprendidas en ellos, con los alcances en que razonablemente se habría obligado un contratante cuidadoso y previsor;

QUE es clara la renuncia a reclamaciones de toda índole, puesta de manifiesto en el acuerdo celebrado y aprobado por Decreto N° 1149/13 y Escritura Pública N° 85 de fecha 20/09/14, pero además, como lo dijo anteriormente la Procuración General, de hacerse lugar a la pretensión deducida, en cualquiera de las opciones que el Sr. Eckhardt ofrece, se estaría abonando dos veces un mismo objeto e implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del recurrente;

QUE en consecuencia corresponde rechazar el recurso de reconsideración del Sr. Eckhardt, ratificándose la opinión emitida por la Procuración General en los Dictámenes N° 309 y 357, y que originó el dictado del Decreto N° 0466/15;

QUE por lo expuesto se emite el instrumento pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 0466/15, por el Sr. CARLOS JULIO ECKHARDT, DNI N° 6.476.354.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al Sr. CARLOS JULIO ECKHARDT el presente instrumento legal, por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – VILLAMAYOR – CASAS
 A/C DPTO. EJECUTIVO
 MUNICIPAL

SALTA, 10 NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 0677

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.861-SG-2016.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO O COLECTIVO DE TRABAJO
Acuña Morelli Stella Maris	22.468.228	256/16	Art. 44 inc. b)3
Carrizo Miguel Angel	21.792.758	030/16	Art. 44 inc. b)2
Correa de Subia Alcira Ivana	26.662.828	256/16	Art. 44 inc. b)3
Zalazar Adriana	28.261.016	030/16	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, Subsecretaría de Ingresos Públicos y Secretaría de Modernización, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2016.-

RESOLUCION N° 288

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 69165-SG-2014, 26045-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 06 por el Sr. Corona Federico Alejandro, en contra de la Resolución N° PROCOM 0128 de fecha 10/04/2015 emitida por la Dirección Gral. de Rentas en la que aplica multa de \$ 585 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco) correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos 3 y 4/2014 del Padrón Comercial N° 66518-467324, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Corona solicita se deje sin efecto la multa impuesta al Padrón Comercial N° 66518-467324, adjuntando al mismo copia de las Declaraciones Juradas debidamente abonadas de los períodos 03 y 04/2014 obrantes a fs. 7 y 8, manifestando además que el padrón comercial requerido fue cerrado y dado de baja;

QUE a fs. 31 obra constancia de inicio de baja del Padrón Comercial N° 66518 con fecha 17/08/02, conforme aclaración de la Dirección de Operativa agregada a fs. 37;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 44/45 emite Dictamen N° 86/16 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° PROCOM 0128/2015 de fs. 10, fue notificada según cédula de notificación de fs. 9 el día 17 de Abril del 2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24 de Abril del 2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE asimismo entiende que, a partir de los elementos de prueba adjuntos por el requirente a fs. 7/8, como también por los informes de la Dirección de Operativa – Oficina PROCOM obrantes a fs. 33 y 37 se debería considerar lo solicitado por el requirente;

QUE por todo lo expuesto, se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 6 por el Sr. Corona Federico Alejandro, en contra de la Resolución N° PROCOM 0128/2015 de Dirección General de Rentas. Asimismo, declarar abstracta la solicitud de prescripción por parte del contribuyente;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Corona Federico Alejandro, D.N.I. N° 12.553.083, en contra de la Resolución N° PROCOM 0128 de fecha 10/04/15, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ABSTRACTA la solicitud de prescripción por parte del Sr. Corona Federico Alejandro de los períodos 03 y 04/2014 del Padrón Comercial N° 66518-467324, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Corona Federico Alejandro, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 OCTUBRE 2016

RESOLUCION N° 384

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4148-SG-2016, 9488-SV-2016, 1358-SV-16 y 3586-SG-2016.-

VISTO que por Resolución N° 175/16 (fs. 716) se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa –Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Contratación Directa N° 1042/16 (fs. 760) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 857/859, aconsejando: 1° Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. atento a las circunstancias expuestas, 2° Preadjudicar la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. por los ítems N°s 01, 03, 06 y 07 por la suma de total de \$ 386.590,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa con 00/100) y a la oferta de la firma SEAL REPRESENTACIONES SRL el renglón N° 04 por la suma de \$ 81.634,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100) ascendiendo todo ello al monto total de \$ 468.224,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100), 3° Declarar Desiertos los ítems N° 02, 05, 08, 09 y 10 por no haber sido cotizado por las firmas presentadas en el Acto de Apertura, 4° Desafectar por medio de la dependencia competente de la Secretaría de Hacienda el saldo de la partida presupuestaria correspondiente, 5°

Notificar de la presente acta las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 864/866 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisibles y adjudicar a las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE la Dirección de Apoyo Logístico, División Semáforos - Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección de Cementerios, en caso de persistir la necesidad respecto de los Ítems N° 02, 05, 08, 09 y 10 declarados desiertos, deberán disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el llamado de la Contratación Directa N° 1042/16 convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 904.513,36 (Pesos Novecientos Cuatro Mil Quinientos Trece con 36/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." los renglones N° 01, 03, 06 y 07 por la suma total de \$ 386.590,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa con 00/100) y a la firma "SEAL REPRESENTACIONES S.R.L." por el ítem N° 04 en la suma de \$ 81.634,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100), ascendiendo todo esto al monto total de \$ 468.224,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Doscieconveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4°.- DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 02, 05, 08, 09 y 10 por no haber sido cotizado por ninguno de los oferentes.-

ARTICULO 5°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente y desafectar la partida correspondiente a los ítems descriptos en el Artículos N° 4°.-

ARTICULO 6°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 8°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 6, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 04 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 483
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
C. DIRECTA N° 1315/16 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28599-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1625/2016 mediante el cual se solicita la "Reparación de embrague con provisión de repuestos del Tractor Massey Ferguson N° de Interno T-14 y Adquisición de Una Batería" y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Noviembre de 2.016, a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 42 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

GALLARDO

SALTA, 08 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N° 491
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
C. DIRECTA N° 1318/16 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58620-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 2053/2016 mediante el cual se solicita la "Adquisición de manguera para riego con destino a la Dirección de Arbolado Urbano" y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Noviembre de 2.016, a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 18 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

GALLARDO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA
DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

CONTRATACION DIRECTA N° 1390/16
(Expte. 61110/SG/2016)

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1390/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "LIMPIEZA CANAL BARRIO 1° JUNTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 597.844,81 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 81/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$598,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 09/11/16 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 14 de Noviembre de 2.016 – Horas: 09:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 09/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA
DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

CONTRATACION DIRECTA N° 1417/16
(Expte. 60343/SG/2016)

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1417/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO PARQUE GENERAL BELGRANO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.391.134,98 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Ciento Treinta y Cuatro con 98/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$1.391,00 (Pesos Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 11/11/16 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 16 de Noviembre de 2.016 – Horas: 09:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 11/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA
DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

CONTRATACION DIRECTA N° 1420/16
(Expte. 60373/SG/2016)

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1420/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVENIDA LAS AMERICAS Y ZONA ALEDAÑA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.564.304,11 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.564,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 11/11/16 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 16 de Noviembre de 2.016 – Horas: 10:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 11/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA
DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

CONTRATACION DIRECTA N° 1424/16
(Expte. 60360/SG/2016)

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 1424/16**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decreto Modificatorio N° 440/16, convocada para la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN CALLE TALCAHUANO (ENTRE AVDA. SAN MARTIN Y CALLE MENDOZA), MENDOZA (ENTRE CALLE TALCAHUANO Y AYACUCHO) Y SECTORES ALEDAÑOS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.564.304,11 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.564,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 11/11/16 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 16 de Noviembre de 2.016 – Horas: 11:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 11/11/16 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

Salta 21 de Octubre de 2016.-

REF.: Expte. N° 59360-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1283/16.-
RESOLUCIÓN N° 320/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2055/16, solicitado por la Subsecretaria de Planificación de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Amplificación y Sonido", destinada al espectáculo artístico a realizarse en la Cima del Cerro San Bernardo de nuestra Ciudad, el día 22/10/16, con una duración de 2 (dos) horas, en el horario de 17:00 a 19:00, cuyo evento es organizado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.100,00 (Pesos Seis Mil Cien con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/10/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva** y **ZENKAI de Alfarano Yudi Franco Antonio**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18, y cuadro comparativo de fs. 36 al 38;

Que la oferta de la firma **ZENKAI de Alfarano Yudi Franco Antonio**, presenta Seguro de Accidentes de Trabajo vencido cuya documentación solicitada en el formulario de cotización debe ser vigente hasta la fecha del servicio como mínimo; por lo que corresponde su desestimación.

Que a fs. 40, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, cumple con las especificaciones requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar menor precio y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Amplificación y Sonido", destinada al espectáculo artístico a realizarse en la Cima del Cerro San Bernardo de nuestra Ciudad, el día 22/10/16, con una duración de 2 (dos) horas, en el horario de 17:00 a 19:00, solicitado por la Subsecretaria de Planificación de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2055/16, con un presupuesto oficial de \$ 6.100,00 (Pesos Seis Mil Cien con 00/100)..

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) monto que se encuentra en un 60.66% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **ZENKAI de Alfarano Yudi Franco Antonio**, por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 25 de Octubre de 2.016

REF.: Expte. N° 45391-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1171/16.-
RESOLUCIÓN N° 322/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1621/2016, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal de Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de artículos de limpieza (lavandinas, detergentes, set de limpieza, desodorantes, etc.) siendo sumamente necesario para las tareas de mantenimiento y limpieza, así como la eliminación de malos olores de las dependencias de dicha Dirección mencionada en Ut-supra;

Que a fs. 17 y 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 24 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 26.972,76 (Pesos Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Dos con 76/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 Así mismo informa que de acuerdo a Resolución N° 02/16 de la Subsecretaría de Finanzas corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100).**"

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/10/16, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MASTER CLEAN S.A.** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 31;

Que del Informe Técnico a fs. 42 emitido por el Director General de Bienestar Animal de Tenencia Responsable y Control Antirrábico indica que la firma **MASTER CLEAN S.A.** se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que habiéndose observado que el precio cotizado para el ítem N° 12 por la firma **MASTER CLEAN S.A.** supera en un **87,22%** el presupuesto oficial por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado la cotización del ítem N° 12 por inconveniencia de precio de la oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de artículos de limpieza (lavandinas, detergentes, set de limpieza, desodorantes, etc.) para el mantenimiento y limpieza Dirección General de Bienestar Animal de Tenencia Responsable y Control Antirrábico, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1621/2016, con un

presupuesto oficial total de \$ 26.972,76 (Pesos Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Dos con 76/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, los ítems N° 01 al 11 y del 13 al 20 a la oferta presentada por la Firma **MASTER CLEAN S.A. CUIT N° 30-71179428-6**, por la suma de **\$ 22.763,29 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Tres con 29/100)** monto que se encuentra en un 14,55% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems a adjudicar y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente contratación para el ítem N° 12 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 25 de Octubre de 2016.-

REF.: Expte. N° 41687-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 997/16.-

RESOLUCIÓN N° 324/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1559/16, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Elementos de Electricidad Varios (balastró, cables, etc...)**", destinado al Balneario Juan Domingo Perón, los cuales son indispensables para llevar a cabo un normal desenvolvimiento en las tareas encomendadas.-

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 10.880,30 (Pesos Diez Mil Ochocientos Ochenta con 30/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 01/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 16, la Dirección de Presupuesto rectifica la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este**

procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 31/08/16 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, BP S.A. y METALNOR S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22, y cuadro comparativo de fs. 37;

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que lo requerido se ajusta al cuadro comparativo de la Contratación de referencia de fs. 37.

Que a fs. 40, se solicita a la firma **BP S.A.**, ampliación de Validez de Oferta por el término de 05 (cinco) días hábiles, debido al tiempo transcurrido desde el acto de apertura, siendo aceptada según consta en fs. 43.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BP S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de "Adquisición de Elementos de Electricidad Varios (balastró, cables, etc...)", destinado al Balneario Juan Domingo Perón, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 1559/16, con un presupuesto oficial de \$ 10.880,30 (Pesos Diez Mil Ochocientos Ochenta con 30/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **BP S.A., C.U.I.T. N° 30-57865418-2**, por el monto total de \$ 5.110,25 (Pesos Cinco Mil Ciento Diez con 25/100), monto que se encuentra en un 53.03% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 26 de Octubre de 2016

REF.: Expte. N° 50634-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1087/16 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 327/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1793/2016, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Cartuchos de Tinta para la Impresora perteneciente a la mencionada Secretaría;

Que fs. 24 obra Resolución Interna N° 276/16 del corriente año emitida por ésta Dirección, en la cual se declara FRACASADO el Primer Llamado por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/10/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L. y MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que analizadas las ofertas de las firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L. y MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA**, se observa que las mismas en su Monto Global superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 50,30% y 25,27% respectivamente, además que ésta última firma se aparta de la Condición de Pago estipulada por el Municipio, y teniendo en cuenta el Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación", por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo llamado por inconveniencia de precio y convocar un Tercer Llamado.

OR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas de las firmas REDINK ARGENTINA S.R.L. Y MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado de acuerdo al considerando con las mismas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 26 de Octubre de 2016

REF.: Expte. N° 57010-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1279/16.-
RESOLUCIÓN N° 329/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2020/2016, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Toner, Kit de Mantenimiento y Servicio de Mano de obra para Fotocopiadora destinados a la mencionada dependencia;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 13.395,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 003/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/10/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 21 emitido por la dependencia solicitante surge que la oferta de la firma **EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L.** se ajustan a las necesidades de servicios solicitados, haciendo destacar que el precio y servicio ofrecido por la firma es acorde en relación a la calidad del servicio prestado de eficacia, celeridad e idoneidad;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Toner, Kit de Mantenimiento y Servicio de Mano de obra para Fotocopiadora destinados a la Subsecretaría de Coordinación de Personal, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2020/2016, con un presupuesto oficial de \$ 13.395,00 (Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la Oferta presentada por la Firma **EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L.**, CUIT N° 30-70959822-4, por la suma de \$ 13.395,00 (Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100), y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 26 de Octubre de 2.016

REF.: Expte. N° 43561-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1071/16.- RESOLUCIÓN N° 330/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1578/2016, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de bibliotecas, cajoneras y sillas" a los efectos de dar respuesta a las necesidades de las distintas áreas de la dependencia, solicitado por la dependencia menciona Ut-supra;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 76.984,95 (Pesos Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 95/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16. Así mismo informa que de acuerdo a Resolución N° 02/16 de la Subsecretaría de Finanzas corresponde el 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/09/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** con su respectiva cotización surge conforme surge de Acta de fs. 37;

Que del Informe Técnico y ampliación del mismo a fs. 42 y 44 emitido por la Director General de Habilitaciones indica que la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta base de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de bibliotecas, cajoneras y sillas", requerido por la Dirección General de Habilitaciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1578/2016, con un presupuesto oficial de \$ 76.984,95 (Pesos Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 95/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta base presentada por la Firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de \$ 67.895,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100) monto que se encuentra en un 11,81% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 26 de Octubre de 2016

REF.: Expte. N° 49002-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1141/16.-
RESOLUCIÓN N° 331/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1797/16, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios y Servicio de Reparación", destinada a la motocicleta Honda XR Tornado, dominio HGR-407, la cual es indispensable para el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria arriba citada.-

Que a fs. 09, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12, 13, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del dominio referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 17, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 17.427,08 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 08/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 02/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/09/16 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MOTO CABRERA S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que la oferta de la firma **MOTO CABRERA S.A.**, solo comprende la cotización de los ítems N° 01 al 09, quedando desierto para la cotización del ítems N° 10 (Servicio de Reparación y mano de Obras).

Que analizada la oferta de la firma antes mencionada, se observa que el ítems N° 03 supera en un 153,85 % del presupuesto oficial, debiéndose tener en cuenta para el informe técnico.

Que a fs. 32, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **MOTO CABRERA S.A.**, se ajusta a las necesidades y características en relación a los ítems N° 01, 02 y 04 al 09, haciendo saber que para lo que respecta el ítems N° 10 (mano de obra) será realizada por personal idóneo del tema perteneciente a esa Subsecretaria, debido a la urgente necesidad de que dicho vehículo esté en funcionamiento por cualquier evento adverso o a la variabilidad climática y así también hace saber que el ítems N° 03, será adquirido por otros medios, por lo que se solicita se deje sin efecto los ítems N° 03 y 10..

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MOTO CABRERA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, debiéndose dejar sin efecto el ítems N° 03 y 10, de acuerdo a lo solicitado por la dependencia requirente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios y Servicio de Reparación", destinada a la motocicleta Honda XR Tornado, dominio HGR-407, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 1797/16, con un presupuesto oficial de \$ 17.427,08 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 08/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **MOTO CABRERA S.A., C.U.I.T. N° 30-71254010-5**, por el monto total de \$ 9.257,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100), para los ítems N° 01, 02, 04 al 09, con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Desestimar la Oferta por el ítem N° 03, por los motivos citados en el considerando.-

Artículo 4º: Declara DESIERTO el llamado para el ítem N° 10, por falta de oferentes.-

Artículo 5º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6º: Dejar SIN EFECTO los ítems N° 03 y 10, por los motivos citados en el considerando y **Solicitar**, a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada oportunamente para estos ítems.-

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 28 de Octubre de 2016

REF.: Exptes. N° 15311-SG-2016 - 17423-SG-2016 - 20554-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 1025/16.-
RESOLUCIÓN N° 333/16**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 580/16, 758/16 y 877/2016, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación de Producción y sus respectivas Dependencias pertenecientes a la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden para la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadoras, almohadillas, biblioratos, block de notas adhesivo, lápiz negro, borrador, etc.) los mismos son de imperiosa necesidad para el normal desenvolvimiento de las dependencias antes mencionadas;

Que a fs. 35, 58 y 77 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a vuelta de fs. 35, 58 y 77 la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **43.210,96 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Diez con 96/100), 107.675,52 (Pesos Ciento Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 52/100) y 5.606,86 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Seis con 86/100)**, homologando los montos el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 37 al 42, 60 al 63 y 79 al 81 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 43, 64 y 82 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C." y "A 15 días C.F.C." respectivamente;

Que a fs. 83 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 87 al 97 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 156.493,34 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 34/100)** y a fs. 98 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 30 días Fact. Conf.";

Que a fs. 99 la Dirección General de Contrataciones agrupa los expedientes de referencias, por tratarse de pedidos del mismo rubro;

Que a fs. 112 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto N° 440/16 procede al re-encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil**

unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/09/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H; HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 127, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 181 al 184;

Que las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** no dieron cumplimiento con el plazo otorgado en Acta de Apertura, para cumplimentar con la presentación de los certificados definitivo de inscripción en el Registro de Proveedor Municipal y Regularización Fiscal actualizado, por lo que corresponde su desestimación;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los Ítems N° 01 al 04, 06 al 10, 12 al 19, 21 al 23, 26 al 28, 30, 31, 33 al 38, 40, 41, 45 al 55, 61 al 66, 68, 70 al 78, 80, 81, 85 al 93, 95 al 113, 115 al 126, 128 al 136, 138 al 145, 147 al 161, 163 al 169, 171 al 175, 177 al 185, 187 al 193 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los bienes solicitados. En cuanto a los Ítems que exceden el presupuesto oficial autorizado deberá convocarse un nuevo llamado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" los mismos son de imperiosa necesidad para el normal desenvolvimiento de las dependencias, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación de Producción y sus respectivas Dependencias pertenecientes a la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, Dirección de Personal de la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Notas de Pedidos N° 580/16, 758/16 y 877/2016, con un presupuesto oficial de \$ 156.493,34 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 34/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16, los ítems N° 01 al 04, 06 al 10, 12 al 19, 21 al 23, 26 al 28, 30, 31, 33 al 38, 40, 41, 45 al 55, 61 al 66, 68, 70 al 78, 80, 81, 85 al 93, 95 al 113, 115 al 126, 128 al 136, 138 al 145, 147 al 161, 163 al 169, 171 al 175, 177 al 185, 187 al 193 a la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 108.468,32 (Pesos Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 32/100) monto que se encuentra en un 30,69% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems a adjudicar y en las Condiciones de Pago: A 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por los motivos indicado Ut-Supra.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 6º: CONVOCAR un nuevo llamado para los Ítems sin Adjudicar N° 05, 11, 20, 24, 25, 29, 32, 39, 42 al 44, 56 al 60, 67, 69, 79, 82 al 84, 94, 114, 127, 137, 146, 162, 170, 176, 186 y 194.-

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 28 de Octubre de 2.016

REF.: Expte. N° 49359-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1166/16 2 ° Llamado
RESOLUCIÓN N° 334/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1859/2016, solicitada por la Dirección Casa Histórica de Finca Castañares dependiente de Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de Pinturería" (baldes de pinturas látex, pinceles, rodillos, etc.) que serán utilizados como premios del concurso denominado "Me la Juego por mi Escuela" del que participarán Escuelas y Colegios de toda la Ciudad, que se llevará a cabo el día 11 de Noviembre del corriente año (según nota de reprogramación de fs. 30), solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 27 obra Resolución N° 297/16 en la cual se declara Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la Apertura de sobres para el día 13/10/16, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PINTURERIA "EL PINTOR" de Ariel Antonio Gonza**, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 34;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 40 emitido por el Director Casa Histórica de Finca Castañares surge que la firma **PINTURERIA "EL PINTOR" de Ariel Antonio Gonza**, se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **PINTURERIA "EL PINTOR" de Ariel Antonio Gonza** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de Pinturería" (baldes de pinturas látex, pinceles, rodillos, etc.) que serán utilizados como premios del concurso denominado "Me la Juego por mi Escuela" del que participarán Escuelas y Colegios de toda la Ciudad, que se llevará a cabo el día 11 de Noviembre del corriente año, solicitado por la Dirección Casa Histórica de Finca Castañares dependiente de Secretaria de Turismo y Cultura mediante Nota de Pedido N° 1859/16, con un presupuesto oficial de \$ 45.387,00 (**Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100**)

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **PINTURERIA "EL PINTOR"**

de Ariel Antonio Gonza CUIT N° 20-23953074-6, por la suma de de **\$19.430,00 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100)** monto que se encuentra un 57,19 % por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 28 de Octubre de 2016

REF.: Expte. N° 51352-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1163/16.-
RESOLUCIÓN N° 338/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1787/2016, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición 10 (diez) Computadoras y 3 (tres) Impresoras destinadas a la mencionada dependencia, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de la misma;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 131.400,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9º del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 002/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para todos los ítems la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y atento a que los ítems N° 01 y 05 superan en un 6,37% y 156,25% el Presupuesto Oficial, se

procede a adjudicar los ítems N° 02, Alternativa del 03, 04 y 06 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y a Declarar Fracasado los ítems N° 01 y 05 atento al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición 10 (diez) Computadoras y 3 (tres) Impresoras destinadas a la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1787/2016, con un presupuesto oficial de \$ 131.400,00 (Pesos Ciento Treinta y Uno Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, los ítems N° 02, Alternativa del 03, 04 y 06 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 104.990,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100), monto que se encuentra en un 12,17% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR FRACASADO los ítems N° 01 y 05 por los motivos citados en los considerandos y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para el mismo con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 28 de Octubre de 2016

REF.: Exptes. N° 52000-SG-2016 y 18307-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1210/16.-

RESOLUCIÓN N° 339/16

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1808/2016 y 1365/2016, solicitadas por la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento y el Departamento Informes Comerciales de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 2 (dos) Impresoras, 3 (tres) Estabilizadores, 1 (un) Disco Rígido, 2 (dos) Grabadoras de DVD, 1 (una) Placa Madre y 1 (una) Fuente de Alimentación destinados a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos;

Que a fs. 13 y 47 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 y 49 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 15 vuelta y 49 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza las sumas de \$ **560,00 y \$ 12.446,00** respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16;

Que a fs. 50 la Dirección General de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 53 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ **13.006,00**;

Que a fs. 54 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.", conforme a Resolución N° 002/2016 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 55 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificador del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/10/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L. y RFB TECNOLOGÍA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 61, obrando cuadro comparativo a fs. 71 a 73;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 75 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para todo los ítems las firmas cotizantes cumplen con los requisitos mínimos recomendados y que la oferta de se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **RFB TECNOLOGÍA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 2 (dos) Impresoras, 3 (tres) Estabilizadores, 1 (un) Disco Rígido, 2 (dos) Grabadoras de DVD, 1 (una) Placa Madre y 1 (una) Fuente de Alimentación destinados a la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento y el Departamento Informes Comerciales de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicitados mediante Notas de Pedido N° 1808/2016 y 1365/2016, con un presupuesto oficial de \$ 13.006,00 (Pesos Trece Mil Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5° del Decreto 440/16, todos los ítems de la oferta presentada por la Firma **RFB TECNOLOGÍA S.R.L., CUIT N° 30-70861117-0**, por la suma de \$

12.160,00 (Pesos Doce Mil Ciento Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 6,50% por debajo del presupuesto oficial autorizado para la presente contratación, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a los Oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 01 de Noviembre de 2016

REF.: Expte. N° 55518-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1244 /16.-
RESOLUCIÓN N° 340/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1973/16, solicitada por la Subsecretaría de Inspectores y Certificaciones dependiente de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 20.000 (Veinte Mil) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio), con destino a la mencionada Subsecretaría, siendo horario de prestación del Servicio de Hs. 08:00 a 15:00;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs.08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 08 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 02/16 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 13/10/16, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 16 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 25 y 26;

Que observando el cuadro comparativo de las ofertas la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** excede un 23,08% el presupuesto oficial, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar la oferta de dicha firma;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la Subsecretaría de Inspectores y Certificaciones dependiente de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de surge que la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 20.000 (Veinte Mil) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio), con destino a la Subsecretaría de Inspectores y Certificaciones dependiente de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, requerido mediante Nota de Pedido N° 1973/16, con un presupuesto oficial de \$ **13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).**-

ARTICULO 2º: DESESTIMAR la oferta de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** por lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de de \$ **13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHALE

Salta, 01 de Noviembre de 2016

REF.: Expte. N° 57306-SG-2016.
C. DIRECTA N° 1278/16.-
RESOLUCIÓN N° 341/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2009/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Toners Alternativos destinados a la Dirección de Despacho de la mencionada dependencia para desarrollar la tarea diaria con la impresión de pases, resoluciones, pedido de materiales, planillas de registro de reloj de la asistencia del personal, etc.;

Que a fs. 05 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 810,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 003/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/10/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L., HERSAPEL S.R.L. y MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 14, obrando cuadro comparativo a fs. 29 y 30;

Que en virtud que la firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA** se aparta de la condición de pago propuesta por el municipio, corresponde ser **DESESTIMADA**;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia solicitante surge que las ofertas de las firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.** se ajustan a las necesidades solicitadas y los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Toners Alternativos destinados a la impresora de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo y Cultura, para desarrollar la tarea diaria con la impresión de pases, resoluciones, pedido de materiales, planillas de registro de reloj de la asistencia del personal, etc., solicitado mediante Nota de Pedido N° 2009/2016, con un presupuesto oficial de \$ 810,00 (Pesos Ochocientos Diez con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 780,00 (Pesos Setecientos Ochenta con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 3,70% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la Firma **MEBAC DE JUAN CARLOS MEALLA** por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

SALTA, 01/11/16

RESOLUCIÓN N° 048

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008573-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SUSANA ELIZABETH SOTO**, DNI. N° 14.708.131, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE asimismo señala que "con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE de fs. 16/17 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 200/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Soto** no cumple con lo requerido en la normativa, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE el Decreto N° 553/11 a sido modificado por los Decretos N°s 807/11, 448/13 y 281/15 que resulta preciso tener en consideración que la **Sra. Soto**, por Decreto N° 1118/07, ingresa a la comuna como personal de Planta Transitoria – Estamento Apoyo y, mediante expediente N° 004771-SG-2016, presenta su renuncia por habérsele acordado la Jubilación por Invalidez;

QUE el Art. 1° del Decreto N° 281/15 modifica el Art. 1° del Decreto N° 553/11, establece Disponer, la creación del "Reconocimiento por Servicios Prestados", el que consistirá en un montó fijo, de carácter no remunerativo ni bonificable, equivalente a la suma de los conceptos de sueldo básico, antigüedad y adicional jerárquico (o su equivalente que en el futuro lo reemplace), que perciba el agente a la fecha del otorgamiento del beneficio de la jubilación ordinaria, *Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto en la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 24.475*;

QUE el Art. 4° del Decreto N° 281/15 dispone "que los Agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto en la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 24.475, para obtener el Reconocimiento de Servicios Prestados, deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna";

QUE es importante destacar que a la fecha de inicio su trámite jubilatorio, la **Sra. Soto** registraba una antigüedad en la Comuna de 7 años, 3 meses y 25 días, conforme lo informado por la Dirección de Jubilaciones a fs. 15;

QUE en virtud de lo establecido, no reuniendo la solicitante el requisito establecido por el artículo up supra transcrito relativo al tiempo mínimo de servicios prestados en la Comuna, es que no correspondería hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. SUSANA ELIZABETH SOTO**, DNI. N° 14.708.131, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no reunir el requisito establecido por el Art. 4° del Decreto N° 281/15, modificadorio del Decreto N° 553/11.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 02/11/16

RESOLUCIÓN N° 049

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 2981/2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes solicita el traslado del agente de planta permanente **Sr. MATIAS ALVARO CHUCHUY**, DNI N° 30.508.586, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría Desarrollo Social;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Desarrollo Humano presta conformidad para que se lleve a cabo el traslado solicitado;

QUE a fs. 06 la Jefa del Departamento Control de Adicionales informa que el agente Chuchuy percibe Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 296/16 de la Dirección Laboral, donde advierte que la intervención se limita en el caso a la comprobación de la existencia de incremento de gasto que pueda resultar del movimiento del personal solicitado, en cumplimiento de la establecido por el Decreto N° 222/16 que aclara la Emergencia Económica. Cabe destacar que en supuesto, tal incremento del gasto resultaría inexistente, atento a que el Traslado Definitivo del agente será conservando su situación de revista actual;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **MATIAS ALVARO CHUCHUY**, DNI N° 30.508.586, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría Desarrollo Social, a la **Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes** dependiente de la Secretaría de Modernización, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Modernización y dependencias de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 02/11/16

RESOLUCIÓN N° 050

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 14785/16.

VISTO la Resolución N° 032/16 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 005774-SG-2016 iniciado por el **Sr. JOSE ALBERTO ONESTI**, DNI. N° 8.387.517, sobre la renuncia para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 de autos la Dirección Inspección de Personal toma conocimiento de lo informado por el agente Gómez (fs. 1) en cuanto a la pérdida del expediente que el expediente N° 005774-SG-2016 se encuentra traspapelado;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y

documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DAR por reconstruido el expediente municipal N° 005774-SG-2016, correspondiente al agente Sr. JOSE ALBERTO ONESTI, DNI. N° 8.387.517, sobre la renuncia para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º. REMITIR a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Persona.-

ARTICULO 4º. TOMAR razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 08/11/16

RESOLUCIÓN N° 051

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 61336-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. HUGO RICARDO ROJAS, DNI N° 28.071.714 solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE según antecedentes descriptos en la hoja de consulta individual que obra a fs. 6, el mencionado agente ingresa por Decreto N° 726/15 en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo y por Decreto N° 1222/15 se deja sin efecto esta designación aprobándose Contrato de Locación de Servicios con aportes a partir del 11.05.15 al 31.12.15;

QUE mediante Resolución N° 4924/15 del Tribunal de Cuentas, Nota de Plenario N° 105111, se realizo observación legal al Decreto N° 1222/15, perdiendo vigencia lo dispuesto en el citado Decreto;

QUE posteriormente se autorizo la continuidad de Servicios en Agrupamiento Político – Estamento de Apoyo, según Decretos N°s 1666/15 y 106/16 modificado por Decreto N° 307/16;

QUE a fs. 7 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 233/16, en el cual opina no hacer lugar a lo solicitado;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás

Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE correspondería la aplicación del Decreto N° 1172/12 y su modificatorio, el Decreto N° 0078/13, los cuales adquieren nuevamente aplicabilidad;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del **Agrupamiento General** en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los replazce. Asimismo, **se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional:** a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3º";

QUE según resulta de sus antecedentes laborales el Sr. Rojas pertenece al personal de Estructura Política, estando expresamente excluida por la normativa referenciada;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente Sr. HUGO RICARDO ROJAS, DNI N° 28.071.714, en razón de lo establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 08/11/16

RESOLUCIÓN N° 052

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 79414-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR ALFREDO LERA, DNI N° 11.943.757** solicita el traslado, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Jefe de Sección (titular), de la entonces Dirección General de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 779/14;

QUE a fs. 07 obra Memorandum N° 108/15 de la Dirección General de Personal mediante el cual se comunica al agente **Lera** que prestará servicios en el Museo Casa Histórica Finca Castañares dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura, manteniendo su situación de revista, a partir de su notificación, hecho ocurrido el 21.07.15;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento Control de Adicionales informa que el agente Lera percibe Adicional por Tareas Administrativas mediante Decreto N° 495/14;

QUE a fs. 19 obra Dictamen N° 272/16 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso, el traslado del nombrado no genera erogación monetaria a la Comuna, ni se necesitaría su reemplazo debido a que el mismo se encuentra prestando funciones en la oficina destinataria desde hace tiempo, por lo tanto no se contradice con lo establecido en el Decreto N° 222/16 Art. 7°;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR ALFREDO LERA, DNI N° 11.943.757**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Jefe de Sección (titular), de la entonces Dirección General de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 779/14, a la **Museo Casa Histórica Finca Castañares** dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Finanzas, Sub Secretaría de Cultura y dependencias de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 08/11/16

RESOLUCIÓN N° 053

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021314-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RUBEN ORTUÑO**, DNI. N° 10.166.861, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE asimismo señala que "**con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE de fs. 13/15 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 207/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Ortuño** no cumple con lo requerido en la normativa, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE el Decreto N° 0807/12, que modifica al Decreto N° 0553/11, sigue manteniendo como requisito indispensable para el pago de la asignación extraordinaria, que los agentes municipales cumplan los requisitos de la jubilación ordinaria;

QUE la solicitud para el pago de las Asignaciones Extraordinarias debe ser presentada dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, siendo que la misma fue iniciada en fecha **08.04.2016**, según historial de pases que rola a fs. 12;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesoría Legal de Procuración General, que considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES de fs. 11/13, conforme Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de Procuración General, que en este caso particular, no resulta legible, en las copias simples que se acompañan a fs 02/03 la fecha de impresión de las mismas, sin embargo surge de la fecha de emisión de la Notificación de Acuerdo de la Prestación y del Detalle de Liquidación, que establece como mes de percepción de los haberes en marzo de 2015. Habiendo transcurrido 13 meses entre la fecha de concesión del beneficio y la

solicitud del pago de las Asignaciones Extraordinarias, se considera que no cumple el requisito establecido;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. RUBEN ORTUÑO, DNI. N° 10.166.861, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

RESOLUCION N° 04/16 - U.E.P.E

Ref. Expte. N° 000029-UE-2.016

Visto Expte. N°000029-UE-2.016 correspondiente a contratación directa con precio testigo N°03/16 para realizar las obras de Bacheo Zona SUR 3° etapa Ciudad de Salta, con un presupuesto de \$ 2.800.019.47.-

Que a fs. 01 obra nota de pedido de obra.

Que a fs 03 obra acta de Directorio N° 15 donde se Resuelve la realización de la obra mediante procedimiento de contratación directa con precio testigo y la publicación de la misma en Boletín Oficial Municipal y pagina web.

Que a fs 04 obra Dictamen de Asesor Legal donde se define encuadre de la contratación.

Que a fs 05 obra acta de Directorio N° 17 mediante la cual se aprueba pliego de condiciones.

Que a fs. 09 obra incorporada constancia de publicación en boletín municipal.

Que a fs. 10 obra incorporada constancia de publicación en página web.

Que no obra incorporada en autos constancia de oferentes.

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar desierta la contratación directa con precio testigo N°03/16 para realizar las obras de Bacheo Zona SUR 3° etapa Ciudad de Salta, con un presupuesto de \$ 2.800.019.47.-

Artículo 2°: Ordenar un nuevo llamado para contratación directa con precio testigo N°03/16 para realizar las obras de Bacheo Zona SUR 3° etapa ciudad de Salta , con un presupuesto de \$ 2.800.019.47.-

Artículo 3°: Ordenar la publicación en el boletín oficial.

ZVALETA

RESOLUCION N° 05/16 - U.E.P.E

Ref. Expte. N° 000027-UE-2.016

Visto Expte. N°000027-UE-2.016 correspondiente a contratación directa con precio testigo N°02/16 para realizar las obras de Bacheo Zona SUR 2° etapa Ciudad de Salta, con un presupuesto de \$ 2.800.019.47.-

Que a fs. 01 obra nota de pedido de obra.

Que a fs 03 obra acta de Directorio N° 14 donde se Resuelve la realización de la obra mediante procedimiento de contratación directa con precio testigo y la publicación de la misma en Boletín Oficial Municipal y pagina web.

Que a fs 04 obra Dictamen de Asesor Legal donde se define encuadre de la contratación.

Que a fs 05 obra acta de Directorio N° 16 mediante la cual se aprueba pliego de condiciones.

Que a fs. 09 obra incorporada constancia de publicación en boletín municipal.

Que a fs. 10 obra incorporada constancia de publicación en página web.

Que no obra incorporada en autos constancia de oferentes.

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar desierta la contratación directa con precio testigo N°02/16 para realizar las obras de Bacheo Zona SUR 2° etapa Ciudad de Salta, con un presupuesto de \$ 2.800.019.47.-

Artículo 2°: Ordenar un nuevo llamado para contratación directa con precio testigo N°02/16 para realizar las obras de Bacheo Zona SUR 2° etapa ciudad de Salta , con un presupuesto de \$ 2.800.019.47.-

Artículo 3°: Ordenar la publicación en el boletín oficial.

ZVALETA

CONTRATACION DIRECTA CON PRECIO TESTIGO N°03/16

Llámesse a **CONTRATACION DIRECTA POR PRECIO TESTIGO N° 03/16** Art. 12 de la Ley 6838, convocada para: **"TRABAJO EXTRAPROGRAMADO DE BACHEO EN ZONA SUR (3° ETAPA) DE LA CIUDAD DE SALTA"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.800,019.47 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil diecinueve con cuarenta y siete 00/100).

FECHA DE APERTURA: 14/11/20106. 10:30HS

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.
Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 11/11/2016.en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

CONTRATACION DIRECTA CON PRECIO TESTIGO N°02/16

Liámese a **CONTRATACION DIRECTA POR PRECIO TESTIGO N° 02/16** Art. 12 de la Ley 6838, convocada para: "TRABAJO EXTRAPROGRAMADO DE BACHEO EN ZONA SUR (2° ETAPA) DE LA CIUDAD DE SALTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.800,019.47 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil diecinueve con cuarenta y siete 00/100).

FECHA DE APERTURA: 14/11/2016. 10:30HS

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.
Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 11/11/2016.en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

Acta de Directorio N° 18

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 01/02 mediante nota firmada por el Director General de la U.E.P.E. a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del barrio Gauchito Gil de la Municipalidad de Salta, con un presupuesto de \$ 42.887.982,48 (Pesos: Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 48/100), debiendo tenerse en cuenta que la publicidad demandarían un plazo superior al establecido en el Art. 8 del Decreto 440/16.-

Que la adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad de los oferentes y demás condiciones de la oferta, las cuales serán analizadas mediante Acta de Preadjudicación efectuado por la Comisión de Preadjudicación.-

Preside esta reunión el Director General C.P.N. Emilio Carlos Martín Savoy Uriburu, quien expresa que la presente reunión tiene por objeto dar las instrucciones necesarias para lograr el cumplimiento de las observaciones efectuadas en la Resolución N° 5.290 de fecha 27/10/16 del Tribunal de Cuentas Municipal, respecto a la Licitación Pública N° 01/16. Oído lo cual, los dos directores presentes, por mayoría, resuelven que:

- 1) Deberá emplazarse para que la Empresa Adjudicataria en forma previa a firmar contrato: a) Acompañe la documentación detallada en el Art. 20 de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; b) Acompañe un detalle de la maquinaria y equipo faltante para afectar a la Obra; c) Acompañe plan de trabajo definitivo, curva de inversión, análisis de precio y proyecto ejecutivo, debiendo ajustarse a la banda admisible para poder cumplir con el avance 2.016; d) Acompañe detalle de las obras de mitigación que realizará; e) Presente seguro de caución a nombre de la U.E.P.E con cláusula de endoso en favor de la Secretaría de Vivienda y Habitación del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación por el monto del anticipo financiero, el cual podrá ser de hasta un 15% del monto financiado por la Nación (Art. 26 del Pliego de Condiciones generales); f) Acompañe acta de Constitución de U.T.E. (en caso de corresponder); g) Presente Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal que acredite que la documentación de la empresa se encuentra completa; h) Presente los planos técnicos del proyecto

del Nido; i) Presente listado de obras ejecutadas, conforme anexos VI y VII del Pliego de Condiciones particulares

- 2) Dejar aclarado que la Municipalidad hará frente a la diferencia existente entre el presupuesto oficial y la oferta adjudicataria, como asimismo las redeterminaciones de precio que pudieren presentarse, conforme Régimen de Determinación de Precios previsto en los Decretos N° 1.170/03 y Decreto N° 3.721/13.-

Que el procedimiento de contratación descripto ha observado los lineamientos trazados por la Ley 6.838, Decreto 931/96 y Art. 5 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 , como asimismo los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones particulares, por lo que esta asesoría entiende, salvo mejor criterio de la Dirección de la U.E.P.E, correspondería:

- 1) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Licitación N° 01/16, U.E.P.E denominado "Ejecución de Obras de Infraestructura Básicas y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Gauchito Gil de la Municipalidad de Salta".-
- 2) Adjudicar la contratación a la empresa Mak Construcción S.R.L – Entema S.R.L – U.T.E. por la suma de \$ 47.605.660,56 (Pesos: Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta con 56/100), por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

SALTA, 03 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 106

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 058928-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Lijeron Rita Alicia, D.N.I. N° 13.701.375, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la compra de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, debido a problemas económicos y de salud que presenta;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, esta dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16 - Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **LIJERON RITA ALICIA**, D.N.I. N° 13.701.375, con domicilio en Manzana 06 casa 19 de B° Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en

Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo el artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 03 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 107

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 032870-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Fernanda Raquel López, D.N.I. N° 25.136.880, solicita una ayuda económica con destino a la compra de materiales de construcción para reparar el techo de su vivienda, debido a que el mismo se encuentra deteriorado y sus ingresos económicos resultan insuficientes para afrontar tales gastos;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, esta dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **FERNANDA RAQUEL LOPEZ**, D.N.I. N° 25.136.880, con domicilio en calle Ambrosetti N° 1785 Barrio 9 de Julio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo el artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 03 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 108

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 055072-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Andrea Beatriz Rodríguez, D.N.I. N° 22.946.241, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de una intervención quirúrgica, debido a que sus ingresos económicos son insuficientes para afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, esta dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANDREA BEATRIZ RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 22.946.241, con domicilio en Block "M" Dpto. 12 Grupo 198 Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo el artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 03 de Noviembre 2016

RESOLUCIÓN N° 109

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 67068-SG-2016.-

VISTO la solicitud presentada por el Subsecretario de Deportes y Recreación, Dn Ricardo Passarell, en relación al Exámen de Capacidad y Competencia que deberán realizar los postulantes a desempeñarse como Guardavidas en los Natatorios Municipales durante la Temporada Estival 2016-2017,y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad, en su Art. 3° dispone que "Los natatorios deberán contar con personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios...";

QUE el Dcto. N° 1263/99 en su Art. 1° establece "Facultar a la Secretaría de Desarrollo Social para que a través de la dependencia específica de la Dirección de Deportes, Turismo y Recreación proceda a tomar exámen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los Natatorios Municipales, en fecha previa a la inauguración de cada Temporada Estival...";

QUE el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, ofreciendo un espacio de recreación e integración adecuada, siendo necesario dotar a las instalaciones de profesionales capacitados e idóneos para garantizar la seguridad de los usuarios;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a los miembros del Tribunal Examinador, el que tendrá a su cargo el Exámen de Capacidad y Competencia que rendirán los postulantes a cumplir las funciones de Guardavidas en los Natatorios Municipales durante la Temporada Estival 2016-2017, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Club Gimnasia y Tiro, el día domingo 06 de Noviembre del corriente año, a partir de hs: 08:30 (ocho y treinta).

El Tribunal Examinador se conformará de la siguiente manera:
Director Gral. de Deportes y Recreación: Dr. Ignacio Majul
Directora de Disciplinas Deportivas: Prof. Cora Lewis
Profesor Jacobo Nagy
Instructor Deportivo Alfredo Suarez
Lic. Claudia Patricia Biazutti
Asesor Legal Secretaría de Desarrollo Social: Dr. Gustavo Brandan Guiñez

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al personal designado para que se poseione en el cargo en cuestión.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 25 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 458
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29399-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en Calle Santiago del Estero N° 137;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Expediente por la cual, el Sr. Lopresti Juan, DNI N° 8.172.799; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, rompió vereda y cordón cuneta;

QUE, a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts aprox., se encuentra perfectamente transitable considerando que está bien implantado pero raíces levantaron la vereda en una superficie de 6,00 mts², por lo que sugiere realizar corte de raíces superficiales y poda despeje de líneas en la parte superior ya que ramas interfieren con cableado aéreo;

QUE, Fs. 05, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie Fresno debido a se encuentra en buen estado vital por lo cual autoriza la poda de aquellas ramas que se encuentran en peligro de caerse, cuidando y preservando el resto de la copa;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR la solicitud de autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie Fresno debido a que el mismo se encuentra en buen estado vital.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Loprestti Juan, DNI N° 8.172.799, a realizar trabajos de PODA de aquellas ramas que se encuentran en peligro de caerse, cuidando y preservando el resto de la copa, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle Santiago del Estero N° 137, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frontista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 02 de Noviembre del 2016

**RESOLUCION N° 476
REFERENTE EXPTE. N° 62073-SG-2016
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de Ordenanza N° 15028 se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con vigencia a partir del día 09/12/2015;

QUE, por Resolución N° 022 de fecha 29 de Enero del 2016, emitida por Secretaría de Hacienda, se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto es de \$ 440.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100), mensuales para el ejercicio del año 2016; con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE, por Resolución N° 259 de fecha 04 de Octubre del 2016, emitida por Secretaría de Hacienda, se adecua el cupo presupuestario para la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto es de \$ 603.887,93 (Pesos Seiscientos tres mil Ochocientos ochenta y siete pesos con 93/100), mensuales para el ejercicio del año 2016; con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE, conforme el cupo asignado para toda la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE, es facultad de cada Secretaría dar de alta, baja y modificar el inciso al personal dependiente de esta por diferentes razones;

QUE, a fs. 08, de Expte. N° 62073-SG-2016, la Dirección Gral. de Personal autoriza la nomina de agentes postulados para baja y alta del Adicional por Horario Extensivo, según lo establecido en el Art.11 del Anexo del Decreto N° 1173/12 y su modificatorio Decreto N° 0077/13;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo, al Sr. BENICIO ALFREDO, DNI N° 8.049.769, por jubilación a partir el día 01/10/2016, personal dependiente de la DIR. GRAL. DE CONTROL AMBIENTAL.

ARTICULO 2°.- INCLUIR, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, al Sr. LOPEZ MARTIN GERARDO, DNI N° 18.010.324, personal dependiente de la DIR. GRAL. DE CONTROL AMBIENTAL, bajo la modalidad fija e INC. B, según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - ART.46° - INC. A del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Hacienda, Sub Secretaria de Finanzas y Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 03 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 477
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39515-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Los Olmos N° 50;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente por el cual el Sr. Flores Juan Enrique, D.N.I N° 26.804.045, solicita poda de TRES (03) forestales, por despeje de líneas;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie NISPERO (02) y SERENO (01);

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: Nispero (A), altura de 6,00 mts aprox., bifurcado a 0,80 cm, ramas interfieren líneas eléctricas, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas.

-Forestal N° 02: Nispero (B), altura de 4,00 mts aprox., bifurcado a 0,50 cm, ramas interfieren con paso peatonal, sugiere realizar trabajos de poda de levante.

-Forestal N° 03: Sereno, altura de 8,00 mts aproximadamente, bifurcado a 110 cm, ramas interfieren líneas eléctricas, raíces levantaron vereda, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas y corte de raíces;

QUE, a fs. 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y corte de raíces superficiales con la correspondiente reconstrucción de vereda para el forestal de la especie Sereno, teniendo en cuenta cortar aquellas ramas

que estén en contacto directo con el cableado aéreo. Poda de levante para el ejemplar de la especie Nispero de 4,00 mts de altura y poda despeje de líneas para el forestal de la especie Nispero de 6,00 mts de altura;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda y Corte de Raíces de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES con la correspondiente reconstrucción de vereda para UN (01) forestal de la especie SERENO, teniendo en cuenta cortar aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo. Se Autoriza la PODA DE LEVANTE para UN (01) ejemplar de la especie NISPERO (de 4,00 mts de altura) y PODA DESPEJE DE LINEAS para UN (01) forestal de la especie NISPERO (de 6,00 mts de altura), ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Olmos N° 50, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y cazuela.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR Y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda y cazuela .Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 478
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE DENUNCIA AMBIENTALN° 13179/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, pertenecientes a las especies FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° San Martín, calle Santiago del Estero N° 1.455;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sr. Guido Salvador Pedano, DNI N° 31.338.051; solicita autorización para extracción de un (01) levanto vereda, obstruye el ingreso del vehículo al garaje.;

QUE, a Fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno, de mediano porte;

QUE, de los referidos informes surge que el forestal de referencia una altura de 06,00 mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², es condición necesaria la presentación de planos aprobados, para hacer lugar a la extracción solicitada (por obstruir futuro garaje o existente);

QUE, a Fs. 03 presenta plano, donde manifiesta que el forestal se encuentra implantado en el sector derecho del portón de acceso a "Garaje", obstruyendo el ingreso vehicular;

QUE, a Fs. 04, 06 y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal. Motiva la autorización el hecho, de que el ejemplar se ubica frente al garaje de la vivienda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído, reubicando el sitio de plantación al espacio entre la cochera y la entrada peatonal, reubicando el cesto de residuos en caso de ser necesario. Se deberá plantar ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Pedano Guido Salvador DNI N° 31.338.051, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en calle Santiago del Estero N° 1.455, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 479

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7446/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Floresta, Calle Hermenegildo Diez N° 2257;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Mirta Ramona Arias, DNI N° 20.261.770; solicita extracción de un (01) forestal, por obstrucción de vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 10,00 mts aproximadamente, se encuentra mal implantado en vereda ya que obstruye el paso, presenta un sistema radicular muy extenso, ramas en contacto con el poste de luz, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en Vª Floresta, Calle Hermenegildo Diez N° 2257, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 480

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11086/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHILLO AMARILLO, el cual se encuentra implantado en Av. Independencia N° 524;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual, la Sra. Arquimia Reinoso, DNI N° 6.194.248; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Nota adjunta a pedido realizando en denuncia ambiental;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHILLO AMARILLO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 11,00 mts aprox., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,10 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 0,50 mts lineales, sugiere realizar trabajos de podas y corte de raíces;

QUE, Fs. 04, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción de UN (01) forestal de la especie Lapachillo Amarillo debido a que ejemplar presenta un desarrollo radicular que provoco rotura de vereda y cazuela de dimensiones incorrectas, siendo la misma pequeña, así mismo se verifica que el sistema de ramificaciones interfieren en cableado aéreo. Por tal motivo se autoriza el corte de raíces superficiales, la poda despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que entran en contacto con el cableado y la reconstrucción de vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda y Corte de Raíces del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda y corte de raíces del mencionado forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de autorización para extracción de UN (01) forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO, debido a que ejemplar presenta un desarrollo radicular que provoco rotura de vereda y cazuela de dimensiones incorrectas, siendo la misma pequeña, así mismo se verifica que el sistema de ramificaciones interfieren en cableado aéreo.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Arquimia Reinoso, DNI N° 6.194.248, a realizar trabajos de el CORTE DE RAICES SUPERFICIALES y la PODA DESPEJE DE LINEAS, Teniendo en cuenta únicamente de aquellas ramificaciones que entran en contacto con el cableado, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHILLO AMARILLO, ubicado en Av. Independencia N° 524, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la reparación de vereda, ampliación y reconstrucción de cazuela.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 481

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13459/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Mistoles N° 184;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Nievas Francisco Luis, DNI N° 7.228.106; solicita autorización para poda de un (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts aprox., encontrándose en buen estado fitosanitario encontrándose bien implantados en vereda, posee una copa de gran volumen, ramas superiores interfieren los cables telefónicos y televisión, ramas inferiores avanzan sobre la vivienda, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas aéreas;

QUE, Fs. 03, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la realización de trabajos de poda despeje de líneas, únicamente de ramas que interfieren en cableado aéreo y poda de levante a fin de elevar la altura de copa y mejorar la transitabilidad en vereda, del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Nieves Francisco Luis, DNI N° 7.228.106, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta podare únicamente de ramas que interfieren en cableado aéreo y PODA DE LEVANTE a fin de elevar la altura de copa y mejorar la transitabilidad en vereda, del mencionado forestal, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Mistoles N° 184 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 482

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13533/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de TRES (03) forestales, pertenecientes a las B° Ferroviario, calle Los Guayacanes N° 236;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Juan Pablo Torres, DNI N° 12.957.396; solicita autorización para poda o extracción de TRES (03) forestales;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie SERENO;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan: ramas interfieren líneas eléctricas, telefónicas y bajada domiciliar. Ondulación y levantamiento de vereda de 5 a 15 cm y sobre 10 mts² proximidad de servicios de agua y gas. Tránsito peatonal reducido a 1 mts de ancho y las siguientes características:

-Forestal N° 01: una altura de 8,00 mts aproximadamente, Bifurcado a 1,40 mts, sugiere extracción.

-Forestal N° 02: una altura de 7,00 mts aproximadamente, Bifurcado a 0,50 mts., sugiere extracción con posterior reposición y reubicación.

-Forestal N° 03: una altura de 6,00 mts aproximadamente, DAP 0,27 mts. , sugiere extracción con posterior reposición y reubicación;

QUE, a Fs. 03 y 04, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) implantados en una correcta distancia entre ambos (10 mts) y la correspondiente reconstrucción de vereda, cordón cuneta y cazuelas;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Juan Pablo Torres, DNI N° 12.957.396, a realizar la EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Ferroviario, calle Los Guayacanes N° 236, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída, y quedando a cargo de la reparación del cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición con dos (02) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) implantados en una correcta distancia entre ambos (10 mts).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA,03 de Diciembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 483
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14099/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a las especies ARCE el cual se encuentra implantado en Calle Islas Malvinas N° 150;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. José Rivera, DNI N° 17.357.785; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 4,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, existen

instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y de gas natural a 1,50 mts. Fuste con angula de inclinación de 70° desplazado hacia la calle, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal identificado erróneamente como FRESNO, siendo de la especie ARCE y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepidud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. José Rivera, DNI N° 17.357.785, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Calle Islas Malvinas N° 150, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 484

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13903/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestales, pertenecientes a las especies TIPA los cuales se encuentran implantados en Vª San Antonio, Calle Independencia N° 420;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Martin Hidalgo, DNI N° 28.114.640; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, muy frondoso;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TIPA, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 5,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 45%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 1,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 75° desplazado hacia la vereda, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y la correspondiente reconstrucción de vereda y cordón cuenta;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Martin Hidalgo, DNI N° 28.114.640, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en Vª San Antonio, Calle Independencia N° 420, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos ,quedando a cargo de la reparación del cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda , construcción de cazuela y pronta reposición por otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 485

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE DENUNCIA AMBIENTAL N° 13484/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, pertenecientes a las especies ARCE el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Encinas N° 145;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Laura Landogna, DNI N° 34.119.250; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, levanta vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Arce, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 3,80 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 90%, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra Landogna Laura, DNI N° 34.119.250, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Las Encinas N° 145, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 486

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°13086/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Los Perales N° 39;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Hugo Víctor Flores, D.N.I N° 4.365.985, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PINO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts aprox., con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10 mts², bifurcado a 0,20 mts medidos desde el ras del piso, ramas infieren cableados aéreos, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, a los efectos de rechazar poda y autorizar extracción de un forestal de la especie PINO (Casuarina); Deberá realizar reposición con un forestal de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthusimpetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentael forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCIÓN:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas;

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Los Perales N° 39, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR Y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte, apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 487
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12656/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Las Retamas N° 379;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Urquiza Alejandra; solicita poda de DOS (02) forestales, altos e inclinados;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie PINO y SERENO;

QUE, del referido informe surge que los forestales presentan:
-Forestal N° 01 y 02: Pino, altura de 9,00 mts aproximadamente.
-Forestal N° 03: Sereno, altura de 3,50 mts aproximadamente, carcomido por alimañas.
Sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de DOS (02) forestales de la especie PINO y Poda de levante y despunte de UN (01) forestal de la especie FRESNO, identificado erróneamente como SERENO, no se ordena reposición ya que la distancia entre forestales es de 10,00 mts);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y Poda de los mismos en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

PODA:

"Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie PINO y PODA DE LEVANTE Y DESPUNTE de UN (01) forestal de la especie FRESNO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Las Retamas N° 379, quedando a cargo de la extracción y poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda .Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 488
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13373/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, Calle Hermes Quijada N° 383;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Barrere Rulland, DNI N° 94.966.012; solicita extracción de UN (01) forestal, seco inclinado hacia la propiedad del denunciante con serios riesgos del caerse;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 7,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible, presenta un ángulo de inclinación de 20° hacia la vivienda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal identificado erróneamente como Arce siendo de la especie Fresno Americano y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) ***Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***
- b) ***Ciclo biológico cumplido.***
- c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.***
- f) ***Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."***

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO AMERICANO, ubicado en B° Ciudad del Milagro, Calle Hermes Quijada N° 383, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 489

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8216/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en V° Chartas, calle Tucumán N° 1658;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Aguilar Adriana, DNI N° 25.357.652; solicita extracción de UN (01) forestal, que rompe vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 7,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%.raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 1,80 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) ***Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***
- b) ***Ciclo biológico cumplido.***
- c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Vª Chartas, calle Tucumán N° 1658, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 490

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13390/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Esteco N° 1136 (en vereda del canal);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Victorina Yurquina, D.N.I N° 3.931.441, solicita poda de un (01) forestal, inclinado hacia la calzada, ubicado en vereda de canal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts aprox., fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 20%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia el canal, sugiere poda rigurosa para equilibrar inclinación;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y corte de raíces superficiales del mencionado forestal, con la correspondiente reconstrucción de cordón cuneta;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda y corte de raíces del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE Y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en Calle Esteco N° 1136 (en vereda del canal), quedando a cargo de la poda y al reparación del cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 491

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 31533-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Calle Catamarca N° 918;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, por el cual la Sra. Ana Elisa Clemente, DNI N° 1.717.638; solicita extracción de un (01) forestal, que rompe vereda, eleva descargo por Notificación de intimación para hacer las reparaciones correspondientes;

QUE, a fs. 02 y 03, obra Notificación (copia y original) N° 00014950/16, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, debiendo nivelar y colocar los mosaicos (50 aprox) rotos a causa de raíces de un árbol de gran porte, también nivelar y colocar mosaicos faltantes a lo largo de la misma (290 aprox) y hay un faltante de cordón cuneta de 5 mts aprox;

QUE, a fs. 04, 05 y 06 rolan intervención de demás áreas competentes donde comparte lo expuesto;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Arce de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 7,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra informe del Director de Arbolado Publico, donde comparte lo informado en Fs. 07, dando visto bueno

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*), reconstrucción de vereda, cazuela y cordón cuneta;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable
c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Calle Catamarca N° 918 esq. Corrientes, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

Salta, 03 de noviembre de 2016

RESOLUCION N° 048

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 56730-SG-2016

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicita la baja del Régimen de Horario Extensivo a la agente Carla Jimena Cisneros y modificar el horario extensivo para los agentes Jessica María del Huerto Zelaya y Silvio Emanuel Lira, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Subsecretaria de Coordinación de Programa Descentralizados Señora Cristina Gómez, dependiente de la Secretaria de Acción Social, informa que la agente **Cisneros, Carla Jimena**, presta servicios en esa dependencia, desde el 03 de agosto de 2016;

QUE a fs. 05 la Coordinadora General de Museo Señora Elena Cornejo San Miguel, informa que los agentes mencionados realizarán tareas en horario discontinuo, colaborando con la administración y eventos que se realizan en el museo; para la mejor prestación de los servicios esenciales de la dependencia;

QUE a fs. 09 la Dirección de Auditorías dependiente de la Secretaria de Hacienda informa que los cambios propuestos se encuentran dentro del cupo otorgado en la Resolución 259/16 a la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.-DAR DE BAJA del Régimen de Extensión Horaria, oportunamente otorgada por 45 horas, mediante Resolución n° 007/16, a la agente: **CISNEROS, CARLA JIMENA**, DNI. N° 28.887.549, a partir del **03/08/2016**, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR EL CUPO DE HORARIO EXTENSIVO, otorgado en la Resolución N° 007/2016 (Art.3 Inc. C2), a los agentes: **ZELAYA, JESSICA MARIA DEL HUERTO**, DNI. N° 20.232.369, Legajo N° 770210, y al agente **SILVIO EMANUEL LIRA**, DNI. N° 38.274.561, Legajo N° 770210, **otorgándoles ART. 3 C1 (60 Hs.)**, con la modalidad FIJA respectivamente, a partir del día **01/11/2016**, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 3.- TOMAR RAZÓN la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaría de Turismo y Cultura Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LÓPEZ

Salta, 03 de noviembre de 2016

RESOLUCION N° 049
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°64815 -SG-2016

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicita la modificación del horario extensivo de la agente **Jessica Tatiana Valencia Rojas**, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente N° 51651-SG-2016 la agente **Nuñez, Rosa Cecilia**, DNI N° 12.409.853, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir 01 de octubre del año en curso;

QUE a fs.01 la Sra. Directora Gral. de Coordinación Administrativa; solicita la modificación para la atención de la labor diaria de la dependencia a su cargo;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, informa que la modificación propuesta se encuentra contemplada en el cupo otorgado en la Resolución 259/16 de Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DAR DE BAJA del Régimen de Extensión Horaria, de 60 hs. oportunamente otorgada, mediante Resolución n° 007/16, a la agente **Nuñez, Rosa Cecilia**, DNI N° 12.409.853, a partir del **01/10/2016**, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2.- MODIFICAR el cupo de Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 007/2016 (Art.3 inc. C3) a la agente de Planta Permanente Sra. **Valencia Rojas, Jessica Tatiana**, DNI. N° 92.373.621, Legajo N° 768190, **otorgándole ART.3 C1 (60 hs.)**, con la modalidad FIJA, a partir del día **01/11/2016**, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 3.- TOMAR RAZÓN la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaría de Turismo y Cultura Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LÓPEZ

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 630 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3915/16 y 135-4055/16.-

Autor: Cjal. Jesús David Leiva Battaglia.-

VISTO

La destacada trayectoria gremial y política del Sr. Normando Arciénaga; y

CONSIDERANDO

Que, Normando Arciénaga nació el 19 de septiembre de 1931 en una humilde familia en Villa Cristina de nuestra ciudad; que desempeñó tareas laborales en distintas empresas de nuestro medio, donde fue gestando su compromiso con las causas sociales y de los trabajadores;

Que, se destacó como un prestigioso dirigente del Sindicato de Luz y Fuerza, del que fuera Secretario General varios años siendo Secretario General de la Confederación General del Trabajo de Salta entre los años 1976 - 1987, es decir, durante toda la dictadura militar y en los cuatro primeros años del retorno a la democracia;

Que, fue además, Diputado Nacional representando a la Provincia entre los años 1987-1991, miembro del Consejo Provincial del Partido Justicialista, congresal nacional del mismo y co-fundador del Partido de la Victoria en nuestra provincia;

Que, por su perfil humano y político se lo puede caracterizar como un dirigente que tuvo firmeza en los momentos difíciles, demostrando moderación y equilibrio. A esas señas de identidad se añaden sus principios democráticos y su probada honestidad personal;

Que, su compromiso con el bienestar de nuestra sociedad lo llevó también a ser miembro integrante de la Pastoral Social de la Iglesia Católica entre los años 2005 y 2007;

Que, es meritorio de destacar y loable de reconocer la trayectoria y pasión con la que Normando Arciénaga levantó las banderas de las causas sociales en nuestra Salta, siendo un ejemplo para las nuevas generaciones de dirigentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito al Sr. Normando Arciénaga por su destacada trayectoria gremial, política y compromiso con las causas sociales en nuestra Provincia.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución al Sr. Normando Arciénaga

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 631 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4063/16.-

Autora: Cjal. Mirta Liliana Hauchana

VISTO

El abandono en el que se encuentra el Centro Integrador Comunitario (CIC), ubicado en el sector 8 sobre la calle colectora Gaucho Méndez de barrio Limache; y

CONSIDERANDO

Que, el Centro Integrador de Limache fue inaugurado en diciembre de 2015 y hasta la fecha no ha sido puesto en funcionamiento con ninguna actividad;

Que, la situación actual del Centro Integrador Comunitario (CIC) es el de un edificio abandonado, llegando al punto de habersele extraído puertas y ventanas

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata habilitación del Centro Integrador Comunitario (CIC), ubicado en el sector 8 sobre calle colectora Gaucho Méndez de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, una vez puesto en funcionamiento se dicten actividades recreativas y de oficios para la comunidad en general.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 632 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4064/16.-

Autora: Cjal. Mirta Liliana Hauchana

VISTO

La inundación que sufren vecinos de la Etapa 7 manzana 2 de barrio Limache; y

CONSIDERANDO

Que, en el período estival los vecinos son afectados por el ingreso desmedido de agua a sus viviendas, provocando inundaciones en las calles y en el interior de las casas desde 1991;

Que, anualmente han solicitado un plan de desagües pluviales sin obtener respuestas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana realice un sistema de captación y canalización de aguas de lluvia en la Etapa 7 de la manzana 2 del barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR que el gasto que demande la ejecución de las obras provenga de la partida presupuestaria vigente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 633 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2173/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, realice el control de tránsito de vehículos de carga pesada que circulan por la colectora de la Ruta N° 9 y acceso al barrio Torino y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, el resultado del mismo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 634 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2459/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Control Comercial, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Locales comerciales actualmente habilitados y en funcionamiento en el perímetro denominado Paseo Balcarce;
- Detalle razón social o nombre de la persona física, domicilio comercial, número de CUIL o CUIT, fecha de alta tributaria y número de catastro del inmueble donde funciona el local.
- Discrimine los locales que cuentan con la habilitación bajo el rubro anexo espectáculo y/o bailable público;
- Cantidad de sanciones, multas y/o clausuras aplicadas a cada uno de los locales comerciales del Paseo Balcarce en el año 2016. Especifique causales de las mismas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 635 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3929/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en calle Socompa al 2100 de barrio 13 de Abril.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 636 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3485/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, haga cumplir estrictamente lo normado en la Ordenanza N° 14.395, Código de Tránsito, en lo referido a la circulación con ciclomotores y motocicletas y realice campañas masivas de concientización, haciendo hincapié en los siguientes artículos:

- Artículo 29: Condiciones de seguridad. Obligatoriedad de uso de casco;
- Artículo 31: Sistema de Iluminación. Faros delanteros, luces de posición, luces de giro, luces traseras, luz para patente y luces intermitentes de emergencia;
- Artículo 40: Requisitos para circular. Licencia, seguro y casco;
- Artículo 48: Prohibiciones en vía pública. Alcoholemia. Utilización de auriculares y sistema de comunicación de operación manual continua;
- Artículo 68: Seguro obligatorio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 637 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3611/16.-

VISTO

La presentación realizada por el profesor Carlos Cocha, miembro coordinador de la asociación Amigos del Arte y la Cultura "José Juan Botelli", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los Amigos del Arte y la Cultura "José Juan Botelli" solicita se declare de interés municipal la actividad cultural denominada Homenajes II "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta";

Que, la actividad cultural se realizará el día 21 de noviembre del corriente año, en la Casa de la Cultura "Juan Carlos Dávalos";

Que, dicho evento tiene la finalidad de homenajear a la memoria permanente de mujeres y hombres de la cultura de Salta, destacándose a aquellas que sembraron las semillas en la tierra que la vio nacer y crecer, con su hacer;

Que, los Amigos del Arte y la Cultura "José Juan Botelli" tiene por objetivo difundir las obras artísticas y sus creadores, realizando eventos de carácter cultural educativo y/o artístico, dentro de las distintas disciplinas del arte;

Que, estas actividades se realizarán sin arancel alguno, tanto para los asistentes como para los expositores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la actividad cultural denominada Homenajes II "Mujeres y Hombres de la cultura de Salta", organizada por los Amigos del Arte y la Cultura "José Juan Botelli", a

realizarse el día 21 de noviembre del corriente, en la Casa de la Cultura "Juan Carlos Dávalos".

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución al profesor Carlos Cocha.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 638 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3645/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395, instale semáforos en la intersección de avenida Monseñor Tavella y calle J. A. Fernández.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 639 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3690/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal suscriba el Convenio Especifico de Participación en el marco del Programa de Proyectos Especiales en Seguridad Vial, aprobado por Disposición N° 287/16 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y presente un proyecto para la obtención de los fondos previstos y desarrolle las actividades de seguridad vial que prevé dicho programa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 640 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3702/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte - AMT- y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor - SAETA, el incremento de la frecuencia del recorrido del corredor N° 4 A del transporte urbano

de pasajeros, en especial en el trayecto que comprende el barrio San Silvestre y aledaños.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 641 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3760/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial Nº 6913, Ordenanza Nº 14.395, disponga sentido único de circulación del tránsito vehicular, de este a oeste, en la calle Los Crespones e instale la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 642 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3767/16.-

VISTO

La realización del primer festival "Por un Futuro Pleno y sin Complicaciones", organizado por la Fundación Juntos a la Par Diabetes 1 Salta, en el marco del Día Internacional de la Diabetes; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento se efectúa por primera vez en Salta y busca concientizar a la población sobre las causas de la diabetes, la importancia de la atención temprana y los tratamientos más efectivos para controlar sus efectos;

Que, la Fundación Juntos a la Par Diabetes 1 Salta, realiza reuniones informativas a cargo de profesionales médicos especialistas, como así también con profesionales y técnicos de laboratorios que producen y comercializan productos e insumos para su tratamiento, destinadas a padres con hijos que padecen esta enfermedad;

Que, es substancial trabajar para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que padecen diabetes, principalmente la de los niños, enfermedad que afecta no solo al paciente sino a todo su grupo familiar;

Que, en el primer festival "Por un Futuro Pleno y sin Complicaciones" actuarán grupos musicales locales y se realizarán distintas actividades: degustación de bebidas y alimentos para diabéticos; jornadas aeróbicas; clases de bailes latinos e instrucción sobre el control de la glucemia;

Que, un importante grupo de médicos especialistas encabezados por el Dr. Luis Palazzi, ex jefe del programa de diabetes del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, trabajan brindando atención y asesoramiento a pacientes y familiares que sufren y padecen las consecuencias de la diabetes;

Que, el propósito de este evento es además concientizar sobre la importancia del tratamiento, el control médico, un adecuado plan de alimentación y la realización de ejercicios para lograr una mejor calidad de vida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Primer Festival denominado "Por un Futuro Pleno y sin Complicaciones", organizado por la Fundación Juntos a la Par Diabetes 1 Salta, que se realizará el día 13 de noviembre del corriente año, en el Parque del Bicentenario, en el marco del día Internacional de la diabetes que tiene lugar cada año el 14 de noviembre.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Fundación Juntos a la Par Diabetes 1 Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 643 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3825/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, finalice la obra de pavimentación de la calle Ángel Vargas, desde Ruta Nº 26 hasta barrio San Ignacio, en la zona sureste de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 644 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4245/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia, (Co.P.A.U.P.S.), remita nómina de comercios a los que otorgó el certificado de no objeción, hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 15.066 que deroga el inciso k) del artículo 29 y el inciso e) del artículo 40 de la Ordenanza Nº 14.529 Habilitaciones e Inspecciones Comerciales.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia, (Co.P.A.U.P.S.).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 645 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3830/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, efectúe el estudio topográfico de las calles Julio Díaz Villalba y Argentino Medina de barrio San Benito. Posteriormente, proceda al enripiado y compactado de las mismas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 646 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3836/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en la renovación del Contrato de Higiene Urbana de la ciudad de Salta, Capítulo VIII, artículo 76, inciso 15 la inclusión de equipamiento de astilladora o trituradora de poda para la recolección de los residuos verdes.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 647 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3839/16 y 135 - 3840/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras y acciones:

- Restauración del busto en conmemoración al ex Presidente Hipólito Yrigoyen, ubicado en la intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Caseros;
- Reparación de las placas en homenaje a escritores, poetas y compositores salteños emplazadas en el Paseo de los Poetas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 648 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3844/16.-

VISTO

La presentación realizada por el profesor de baile y folclore Nelson A. Carrasco, Director de la Academia La Herradura; y

CONSIDERANDO

Que, el profesor Nelson Carrasco solicita se declare de interés municipal "La Obra de los Niños de Lullaillaco" que se presentará el 26 de noviembre del corriente, en el Teatro Provincial de Salta;

Que, la obra se desarrollará en cuatros actos, conjugando la danza y el baile en la narración de una historia que transcurrió hace más de medio milenio;

Que, el volcán Lullaillaco fue un punto de integración del mundo de los vivos con el mundo divinizado; un santuario de las ceremonias más importantes de la vida social, ritual y política del imperio Inca en el noreste del actual territorio argentino;

Que, la muerte de los tres niños con carácter sacrificial, fue la máxima expresión de un culto planificado donde las víctimas fueron enviadas en calidad de "Embajadores";

Que, el sacrificio de los niños de Lullaillaco garantizaba al pueblo Inca la protección de sus dioses y sus cuidados desde las alturas;

Que, es de interés de este Concejo Deliberante difundir la cultura de las civilizaciones ancestrales mediante los actos que unen la danza y el baile folclórico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal "La Obra de los Niños de Lullaillaco", organizado por la Academia La Herradura, a realizarse el día 26 de noviembre del corriente año, en el Teatro Provincial de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a la Academia La Herradura.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 649 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3849/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en los pasajes El Jardín y Bermúdez de barrio Miguel Ortiz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 650 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3850/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las obras de construcción de cordón cuneta y pavimentación en las siguientes arterias de barrio Lamadrid:

- Pasajes Terán, Lemos, Ibazeta, Sixto Ovejero, San Andrés y Aurora Choque;
- Calles Carlos Forest, Pueyrredón, Díaz Vélez, Juramento, Las Heras, Pedriel, Vicente López, Diego Zabaleta, Pablo Alemán y Superí;
- Avenida Bolivia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 651 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3860/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, proceda a la construcción de baños públicos en la zona del Monumento al General Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 652 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3878/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice obras de mantenimiento y reparación del mobiliario urbano de plaza Suiza, ubicada entre las calles Los Alisos, Los Castaños y Los Manzanos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 653 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4244/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Plan de acción que se lleva a cabo en virtud de lo estipulado en la Ordenanza N° 14.070 y sus modificatorias, referente al Programa de Reemplazo de Vehículos de Tracción a Sangre;
- Remitir padrón actualizado de personas que utilizan el sistema de vehículos impulsados por tracción a sangre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 654 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 135-3251/16 y otros que corren por cuerda separada 135-3253/16 y 135-3263/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3251/16, 135-3253/16 y 135-3263/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 040 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3766/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que Sociedad Anónima de Transporte Automotor SAETA, previo estudio de factibilidad, instale un punto de recarga para la tarjeta SAETA en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 111 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1693/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, el destino de \$ 739.851,23 (pesos setecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con veintitrés centavos) depositados por el Estado Nacional el día 06 de febrero del año 2014, monto que sería destinado para la construcción de un circuito accesible que contemplaba la eliminación de barreras arquitectónicas en cinco (5) esquinas de la avenida Belgrano desde calle Balcarce hasta calle Pueyrredón.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 112 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3752/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Detalle de los equipos de seguridad vial de propiedad de la Municipalidad de la ciudad Salta que, al 31 de diciembre de 2015 (fecha de finalización del convenio), se encontrarían en custodia de la Universidad Tecnológica Nacional;
- b) Gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la Universidad Tecnológica Nacional para obtener la restitución y/o reinstalación de dichos equipos y si ya se encuentran en el ámbito municipal.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 113 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3801/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Obras realizadas en el pasillo ubicado a continuación de la calle Teniente Mario Azua;
- b) Autorización para la ejecución de las mismas y organismo interviniente;
- c) Dependencia encargada de la construcción del paredón allí emplazado;
- d) Costo de la obra.

- I. Recolección domiciliaria
- II. Recolección del producto de la limpieza y microbasurales.
- III. Recolección Selectiva.
- IV. Limpieza de calzada.
- V. Limpieza de desobstrucción de imbornales.
- VI. Limpieza área turística.
- VII. Limpieza de espacios verdes públicos.
- VIII. Limpieza de canales.
- IX. Corte de césped.
- X. Educación ambiental, difusión y concientización.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 114 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3835/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación a los cestos papeleros que la concesionaria del Contrato de Higiene Urbana de la ciudad de Salta está obligada a instalar en la vía pública según lo dispuesto por el artículo 68, inciso g) del Pliego de Condiciones Particulares, lo siguiente:

- a) Diseño, capacidad en litros, si llevan bolsas para su evacuación, tipo de boca, distancia de la base al suelo y de la boca al suelo;
- b) Estructura, medidas y modo de fijación;
- c) Material de los cestos y de las fijaciones;
- d) Si se adaptan a los usos y costumbres de los vecinos de la ciudad

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 115 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4050/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, los procedimientos administrativos a través de los cuales se ha establecido la prórroga a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F:

- e) Instrumento legal que establece la prórroga por el servicio esencial de higiene urbana a la contratista en cuestión.
- f) Sustento legal sobre el cual ha establecido la prórroga del contrato en relación a la recolección de residuos, sin otorgar la prórroga por la disposición final y tratamiento de los residuos.
- g) Términos sobre los cuales ha acordado la prórroga en relación a los siguientes ítems:

- h) Condiciones exigidas por el Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar prórroga en relación a los siguientes ítems:

- I. Disposición final de los residuos
- II. Planta de tratamiento de líquidos lixiviados
- III. Planta de captura y quema del gas del relleno sanitario

- i) Condiciones exigidas por el Departamento Ejecutivo Municipal a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F el plan de construcción del módulo San Javier IV y en el plan de contingencia y saneamiento del módulo San Javier I.
- j) Proporción en la que se incrementará el personal, ante el anuncio del aumento de cuadradas de limpieza.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal presente documentación respaldatoria de cada uno de los incisos fijados en el punto primero.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 116 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4100/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si se cumple con lo establecido en la Ordenanza N° 12.170 en relación al cobro del Régimen Estacionamiento Medido y Pago, en horario nocturno, en el Paseo Balcarce;
- b) Si fueron asignadas las cuadradas a los permisionarios;
- c) Si los permisionarios están identificados con la credencial obligatoria y cuentan con chaleco y/o bandas reflectantes;
- d) Controles realizados por la Autoridad de Aplicación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
